



CONSEJO TÉCNICO
DE LA CONTADURÍA
PÚBLICA

Bogotá, D.C., Diciembre 12 de 2006

OFCTCP –129-2006

XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Ref.: CONTABILIZACION DE INSTRUMENTOS QUIRURGICOS
ARMAMENTO Y GRAVAMEN FINANCIERO**

En desarrollo y previo el cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos previstos en el artículo 23 de la Resolución 002 de 2005 respondemos su consulta de la referencia, en la cual se plantea:

PREGUNTAS (Textuales):

LES SOLICITO A USTEDES INDICARME DE QUE MANERA SE REGISTRA CONTABLEMENTE LO SIGUIENTE:

LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES O FIJAS, ¿CÓMO 1528 O COMO 16 EN DERECHOS?. MATERIAL QUIRÚRGICO QUE SE EMPLEA EN LAS OPERACIONES Y SIRVEN VARIAS VECES ¿1705 O 1710?. POR EJEMPLO: BROCAS, CATETER PERITONEAL, CONECTOR RECTO, KITS DE ACCESO CRANEAL, DURAPRED, NEURO-PATTIES, ENTRE OTROS.

ARMAMENTO DE VIGILANCIA – ARMAS ¿1560 O 16 DERECHOS? ES UNA EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. EL GMF. 5115 O 530505 O 5395 CONTRIBUCIÓN?

RESPUESTA:

En relación con las líneas telefónicas, con el armamento de una empresa de vigilancia y el gravamen a los movimientos financieros, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió respectivamente los conceptos 032 de

Carrera 11 B No. 96-03 Oficina 302 Teléfonos 6224075
Dirección electrónica Consejotecnico@jcconta.gov.co



CONSEJO TÉCNICO
DE LA CONTADURÍA
PÚBLICA

2001"CONTABILIZACIÓN DE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS", 029 de 2001 "REGISTRO CONTABLE DEL ARMAMENTO DE VIGILANCIA" y el oficio CTCP 418 de junio 7 de 2002 "CLASIFICACIÓN CONTABLE DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS", los cuales pueden ser consultados en nuestra pagina web www.jccconta.gov.co, icono del Consejo Técnico.

De otra parte, para el Material quirúrgico que se emplea en las operaciones y sirven varias veces, como por ejemplo, los planteados por el consultante, como brocas, catéter peritoneal, conector recto, kits de acceso craneal, durapred, neuro-patties, entre otros, el Decreto reglamentario 2650 de 1993 contempla la utilización de la cuenta 171052 "INSTRUMENTAL QUIRURGICO".

Ahora bien, no sobra advertir que la utilización de la cuenta anteriormente mencionada obedece al criterio de tener elementos quirúrgicos de los cuales el ente económico espera obtener beneficios en otros periodos y que no clasifican para ser reconocidos como propiedad planta y equipo (CUENTA 1532 EQUIPO MEDICO - CIENTIFICO, SUBCUENTA 153220 INSTRUMENTAL), ya sea porque su valor no es representativo o porque su vida útil es inferior a un año.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que sus efectos son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, no compromete la responsabilidad de la entidad que la atiende, no es de obligatorio cumplimiento o ejecución, no constituye acto administrativo y contra ella no procede recurso alguno.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA AGUDELO VARGAS

Presidente

MVAV/jrpr